



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320200020900

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada **LATINOAMERICANA DE LADRILLOS S.A.S.**, y **RAFAEL ALBERTO ROA LEGUIZAMO**, fue notificada conforme lo prevé el Código General del Proceso, quienes dentro de la oportunidad legal no formularon medio exceptivo alguno.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

1. RESUELVE:

3.1. Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto adelantado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **LATINOAMERICANA DE LADRILLOS S.A.S.**, y **RAFAEL ALBERTO ROA LEGUIZAMO**.

3.2. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

3.3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.4. Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.200.000.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy <u>29 JUL 2022</u>
PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO